

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

**SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA
RIESGOS S.A. SOTEMRISA**

CUANTIA:

US\$. 800,00

x.x..x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x

Di: 3, 4,

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: La compañía MÉTODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS **CÍA. LTDA.**, representada legalmente por su Gerente, Ingeniero Diego Fernando Merino Burbano; y, la empresa BLACK SHEEP

INVESTMENTS INC., representada legalmente por el señor Juan Fernando Almeida, conforme consta de los respectivos documentos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casado y divorciado, en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar una de la que conste el contrato de constitución de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: Uno.- La compañía MÉTODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CÍA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por su Gerente Ing. Diego Fernando Merino Burbano, cuyo nombramiento se acompaña; y Dos. La empresa BLACK SHEEP INVESTMENTS INC., de nacionalidad panameña, representada legalmente por el señor Juan Fernando Almeida, cuyo poder se anexa, como habilitantes. - Los señores Diego Fernando Merino Burbano y Juan Fernando Almeida, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y divorciado, en su

orden, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, comparecen por los derechos que representan.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente tienen la calidad de accionistas fundadores.- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y por el estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA.** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La compañía de denominará **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA** y tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo, por resolución de la Junta General de Accionistas, establecer sucursales, agencias,

oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

SOCIAL: El objeto de la compañía será: Todo tipo de asesoramiento industrial y sistemas computacionales, representación, comercialización e instalación de hardware y software relacionados con la actividad industrial y de sistemas conexos.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría, no prohibidos por la Ley, celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Además, podrá intervenir como socio en la fundación de toda clase de sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir acciones y participaciones para sí mismo, tener y poseer acciones y participaciones en otras compañías en general.-

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL: El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las mismas que estarán numeradas del 001 al 800 inclusive y suscritas por

el Presidente y el Gerente General de la compañía. ✓

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. ✓

ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD: La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ✓

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. ✓

ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. ✓

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ✓

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y

reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto de la compañía; f) Disponer el establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Autorizar todo tipo de endeudamiento de la compañía, sin importar su monto; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una

-4-

vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere remplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:

Las convocatorias se harán por la prensa, con ocho días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. No se contarán el día de la convocatoria ni el de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La

Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**

QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el sesenta y cinco por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, si luego de segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración

de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- CONCURRENCIA: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.-

ARTICULO VIGESIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado

concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro

destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, accionista o no, que será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente, con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, por subrogación, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de los Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**

GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario; f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año, a la Junta General de Accionistas, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la junta general; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, previa autorización de la junta general; k) Firmar contratos y contratar préstamos, previa

autorización de la junta general; 1) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal

de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la

tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los

asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones

comerciales o civiles, incluyendo la constitución de

gravámenes de toda clase, con las limitaciones que

establecen las leyes y este Estatuto. En caso de ausencia

o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,

le subrogará el Presidente, quien tendrá la representación

legal de manera subsidiaria, hasta que se reintegre o la

Junta General designe uno nuevo, según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS

COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario

Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus

funciones un año, con las facultades y responsabilidades

establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije

la Junta General, quedando autorizados para examinar los

libros, comprobantes, correspondencia y demás

documentos de la sociedad que consideren necesarios. No

requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos

indefinidamente.- El Comisario Principal presentará a la

Junta General Ordinaria, al final del ejercicio económico,

un informe detallado sobre el estado financiero y

económico de la sociedad. Podrá solicitar que se

convoque o convocar a Junta General Extraordinaria, en

los casos determinados en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRÓRROGA DE

FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- DISOLUCIÓN: La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo de duración o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN:

En todos los casos de liquidación, el Gerente General será Liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de accionistas que acordara la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones legales pertinentes. La Junta también se nombrará un Liquidador Suplente.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO TERCERO.- LEGISLACIÓN

SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo no estipulado en este Estatuto se estará y actuará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y más leyes conexas.-

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y está suscrito y pagado, en numerario, en el cincuenta por ciento, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES
MÉTODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA.	400 /	200 /	200 /	400 /
BLACK SHEEP INVESTMENTS INC.	400 /	200 /	200 /	400 /
TOTALES	800 /	400 /	400 /	800 /

El saldo o capital insoluto será cancelado en dos años. Se anexa como documento habilitante el certificado bancario correspondiente.- La inversión que realiza la compañía panameña es extranjera directa.- **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las accionistas facultan al abogado patrocinador para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convóque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo necesarias para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por la Abogada Ximena Larrea Arregui, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo

su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. **FRANCO MERINO**
Ing. Diego Fernando Merino Burbano
C.C.N. 1705301727

d. ~~Montealegre~~
Sr. Juan Fernando Almeida,
C.C.N. 1707765317

* No se cumple. lo que determina el ~~#~~ ^{art} 17 del art 150. ✓

Referencia a la Ley de Promuevas
para necesidades extranjeras

185036

Quito, 21 de Julio del 2005

Señor Ing.
Diego Fernando Merino Burbano
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS COMPAÑIA LIMITADA, en su Junta Extraordinaria de Socios, celebrada e 14 de Julio del 2005, por unanimidad, decidió extender su nombramiento de GERENTE de la compañía y como tal su representante legal, por el período de CINCO AÑOS. Sus atribuciones constan en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos y en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el señor Presidente.

Dígnese aceptar el cargo al pie de la presente comunicación.

METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA., Se constituyó en la Notaría Vigésima del Cantón Quito, el cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco y se encuentra legalmente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco en el propio Cantón.

Muy atentamente,

Ing. Xavier Alfredo Merino Burbano
C.I. 170530171-9

PRESIDENTE DE METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA.

Quito, 21 de Julio del 2005

Señores
METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA.
Presente

De mis consideraciones:

Acepto el nombramiento de Gerente de Métodos Avanzados Industriales y Sistemas Cognos Cía. Ltda. y prometo desempeñarlo de acuerdo a la Ley y los Estatutos.

Ing. Diego Fernando Merino Burbano
C.I. 170530172-7

GERENTE DE METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7084 del Registro de-Nombramientos Tomo 136

Quito, a 27 JUL 2005



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

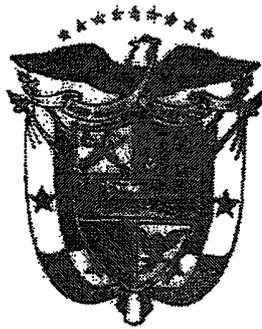


Es compulsiva de la copia que en fojas 2 fue presentada.- Quito, a 07-DIC-2009
DR. LUIS EMILIO VILLAFUERTE
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA SUPLENTE

ECUADOR

Oficina Quito: Av Mariscal Foch E7-30 y Reina Victoria P.B. Telfs: 593 21627123 / 2543341 Fax: 2543340

Oficina Guayaquil: Kennedy Norte Av. Francisco de Orellana WTC piso 7 Of. 710 telfs: 593 04 2631246 / 04 2630651



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK & FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 8855 DE 23 DE julio DE 2009

Por la Cual la sociedad BLACK SHEEP INVESTMENTS INC., confiere un Poder Especial a favor de Ana Margarita Romero Rosales y Juan Fernando Almeida, actuando individualmente o conjuntamente.



\$004.00

24 07 09 13.0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----

----- (8855)----- (abz)-----

Por la cual la sociedad BLACK SHEEP INVESTMENTS INC., confiere un Poder Especial a favor de Ana Margarita Romero Rosales y Juan Fernando Almeida, actuando individualmente o conjuntamente -----

-----Panamá, de 23 de julio, 2009. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), ante mí, DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de BLACK SHEEP INVESTMENTS INC. (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis seis nueve nueve uno cuatro (669914), Documento uno seis uno nueve cero siete dos (1619072), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad BLACK SHEEP INVESTMENTS INC., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis seis nueve nueve uno cuatro (669914), Documento uno seis uno nueve cero siete dos (1619072) de la Sección de Mercantil del Registro

Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de BLACK SHEEP INVESTMENTS INC. los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de BLACK SHEEP INVESTMENTS INC., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de Ana Margarita Romero Rosales y Juan Fernando Almeida, actuando individualmente o conjuntamente.

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER ESPECIAL a favor de Ana Margarita Romero Rosales, con pasaporte No. 1711112308 y Juan Fernando Almeida, con documento de identidad No. 170776531-7, para que actuando en forma individual o conjunta, ejerzan las siguientes facultades:

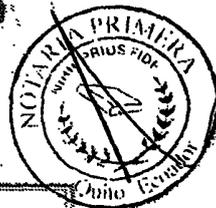
Para que ejerzan la representación legal de la compañía en la República de Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 45 de la Ley de Compañías ecuatorianas. Intervención a nombre de la mandante presentando solicitudes o reclamando derechos. Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador. Procuración Judicial y ratificar la agencia oficiosa. Constituir o establecer sociedades o empresas en el Ecuador, así como adquirir o transferir acciones o participaciones en el Ecuador, y ejercer todos los derechos derivados de la calidad de accionista o socio, especialmente en las Juntas y órganos administrativos y de control de



24 07 09

3006.00
P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

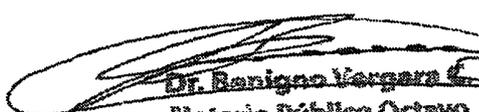


dichas empresas. -----
Los mandatarios podrán ejecutar todos los actos que requieran de
cláusula especial, y adicionalmente las establecidas en el Artículo 44
del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. -----
El poder aquí conferido es válido desde el 23 de julio de 2009 y
retendrá plena fuerza hasta el día 23 de julio de 2012. -----
Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les
fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos
instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad personal número
ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), y **Yakeline
Perez**, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres -
doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad,
a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le
impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el
Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN OCHO MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO----- (8855) -----

(fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente - (fdo.) **CARMEN WONG**,
Directora/Secretaria - (fdo.) **Mirzella Tuñon** --- (fdo.) **Yakeline Perez** --
Refrendada por el Bufete MF & Co., Licda. **Josette Roquebert**, Abogada en
ejercicio ---- (fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público
Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitres (23) días del
mes de julio de dos mil nueve (2009).


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigno Juguera

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 24 JUL 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 68188

9 Sello/timbre _____ 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en 3 Fojas útil(es)
Quito a, 15 SEP 2009
 
Dr. Jorge Machado Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERINO GRIJALVA FERNANDO AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2009 4:02:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/12/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Es compulsada de la copia que en ~~11~~ **10** fojas me
fue presentada.- Quito, a **07 Dic. 2009**

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
BLACK SHEEP INVESTMENTS INC.**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Noviembre del 2009, a las diez horas, en la avenida 12 de Octubre y Lincoln, Edificio Torre 1492, piso quinto, Oficina 505 en esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía **BLACK SHEEP INVESTMENTS INC.**, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	No.- de Acciones	Valor Nominal
Juan Fernando Almeida	100	100
TOTALES:	100	100

Actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la Doctora Margarita Romero Rosales y como Presidente el Doctor Juan Fernando Almeida, ambos designados unánimemente por los accionistas para tal efecto.

En vista de que se encuentra representada la compañía por sus dos apoderados generales en el Ecuador y en conformidad con el inciso c) del artículo décimo sexto de la escritura de constitución de la compañía, al existir el quórum necesario, se procede a tratar el siguiente orden del día:

**1. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTA EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOTEMRISA S.A.**

Luego de una breve deliberación, los apoderados generales aprueban unánimemente el orden del día propuesto.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar sobre los puntos del orden del día.

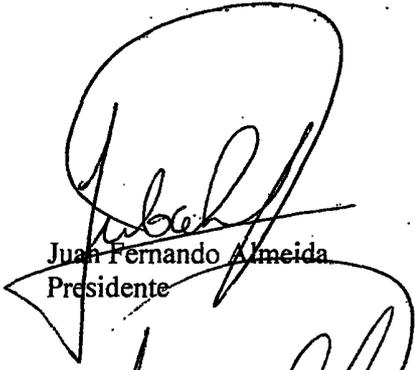
**1. AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN COMO ACCIONISTA EN LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOTEMRISA S.A.**

Toma la palabra la Doctora Margarita Romero Rosales quien explica que existe la oportunidad de participar como accionista de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA, por lo que propone a los accionistas esta moción, la cual luego de una pequeña deliberación es aceptada unánimemente por parte de los accionistas de la compañía.

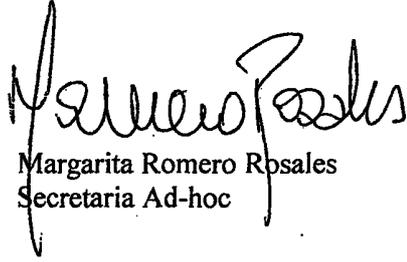
Los accionistas por unanimidad resuelven autorizar a que la compañía **BLACK SHEEP INVESTMENTS INC.**, sea accionista de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA.

Una vez agotados los puntos del Orden del día, siendo las once horas y treinta minutos (11h30), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

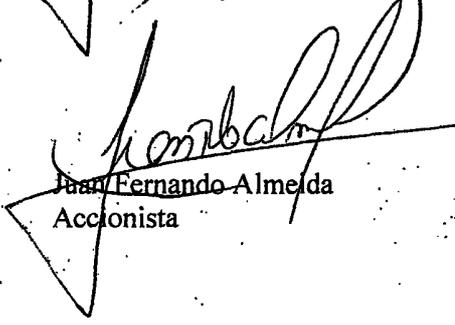
Siendo las doce horas (12h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:



Juan Fernando Almeida
Presidente



Margarita Romero Rosales
Secretaria Ad-hoc



Juan Fernando Almeida
Accionista

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y DE SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA."

Hoy, 6 de Noviembre del año dos mil nueve, en la ciudad de Quito, siendo las nueve horas (09:00 hs), en el local de la compañía ubicada en la calle Foch No. 553 y Reina Victoria se reúnen los siguientes socios de la compañía "METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y DE SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA.": Ing. Fernando Merino Burbano, portador de 400 participaciones sociales; Ing. Xavier Merino Burbano, portador e 400 participaciones sociales, y, el Ing. Fernando Merino Grijalva, portados de 200 participaciones sociales, de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una quienes, representando el 100% del capital social, deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la junta el señor Ing. Xavier Merino B., Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ing. Fernando Merino Burbano, Gerente de la misma.

Por ser necesario y conveniente para la marcha de la compañía, resuelven tratar como únicos puntos del orden del día el siguiente:

AUTORIZAR LA PARTICIPACION COMO ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA S.A.

El presidente dispone que al tratarse de una junta universal y estamos todos de acuerdo en tratar el tema propuesto se decida sobre este punto.

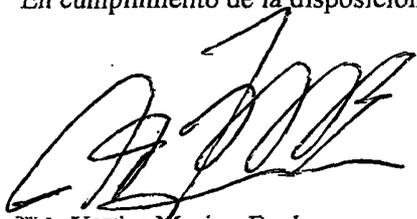
El Ing. Xavier Merino explica que existe la oportunidad de participar como accionista de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA S.A., moción que por considerarla conveniente, es aceptada unánimemente por parte de los accionistas de la compañía.

Los accionistas por unanimidad resuelven autorizar a que la compañía METODOS AVANZADOS INDUSTRIALES Y DE SISTEMAS COGNOS CIA. LTDA., sea accionista de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA S.A.

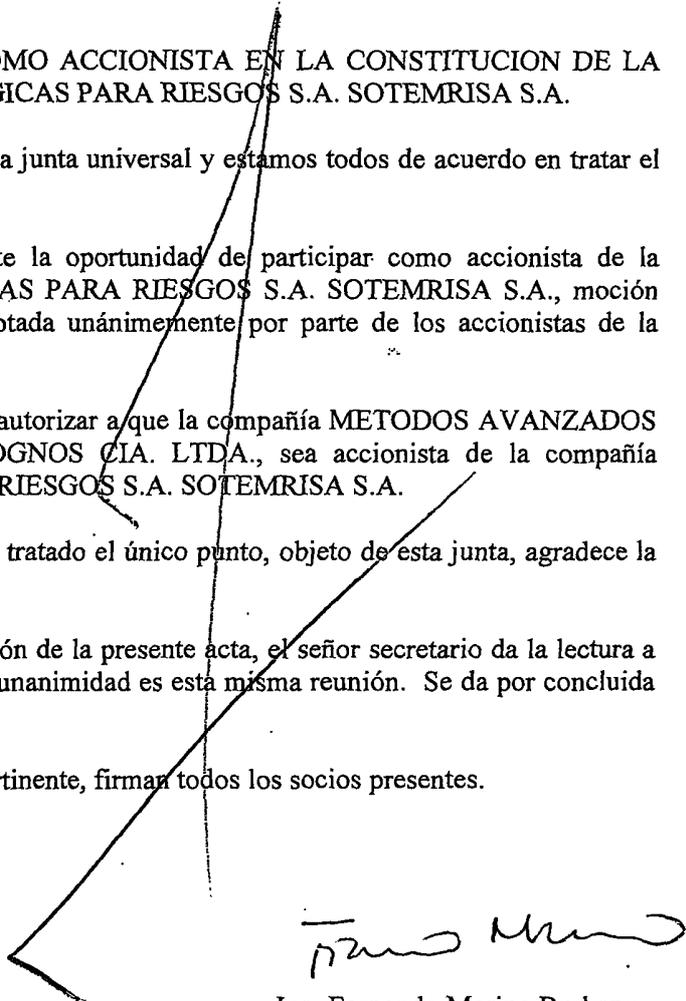
El presidente indica que una vez que se ha tratado el único punto, objeto de esta junta, agradece la comparecencia de los presentes.

Se concede un breve receso para la redacción de la presente acta, el señor secretario da la lectura a la misma y la junta general la aprueba por unanimidad es esta misma reunión. Se da por concluida la junta a las 10:30 horas.

En cumplimiento de la disposición legal pertinente, firman todos los socios presentes.



Ing. Xavier Merino Burbano
PRESIDENTE
SOCIO



Ing. Fernando Merino Burbano
GERENTE
SOCIO



Juan Ramos Papeles Cotacachi

49



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADANIA: 170530172-7

MERINO BURBANO, DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 03 JULIO 1967
 014-0012 08483 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967



Diego Merino

ECUATORIANA 434314242

CASADO CAROLINA BORJA SILVA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERNANDO AUGUSTO MERINO
 MARIE BURBANO
 QUITO 18/02/2005
 18/02/2017

REN 1403605



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

051-0027 1705301727
 NUMERO CEDULA
 MERINO BURBANO DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GUNSAVA LONJA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



U

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante el Doctor
 Luis Enrique Villafuerte Arias, Notario Vigésimo Noveno
 Suplente de Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a 11 de
 Diciembre del año 2009.-



Dr. Salgado
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA

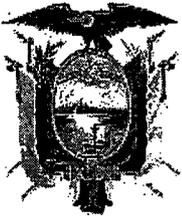
... ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000267, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de Enero del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA, celebrada en esta Notaría el 07 de Diciembre del 2009.- Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 26 de Enero del 2010.-



Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

COPIA
DE LA
MATRIZ



0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 22 de enero de 2.010, bajo el número 0423 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA", otorgada el siete de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 005447.- Quito, a doce de febrero del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 15 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA RIESGOS S.A. SOTEMRISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL